



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

2018-00883

Se accede a lo solicitado por el apoderado actor; en consecuencia, se adiciona el auto de fecha 26 de febrero del 2019, en el sentido de enviar también el oficio de embargo al empleador señor Prospero de Jesús Vergara Vásquez, para que retenga además del 50% del salario devengado por el señor Jonny Andrés Sánchez González, del 50% de todo emolumento que constituya salario, incluyendo el pago de las primas, bonificaciones y cualquier otro concepto que haga parte del mismo, así como los créditos, honorarios, comisiones y otros que perciba que perciba el demandado. Después de las deducciones de ley.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308

OFICIO Nro. 186 /RADICADO 2018-00883

Medellín, 26 de Abril de 2021

Señor

EMPLEADOR

PROSPERO DE JESUS VERGARA VASQUEZ

Calle 96 Nro. 45ª-37, Barrio Aranjuez

Medellín Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARLINA ESTER ARANGO CARRASQUILLA CC 21.486.285
DEMANDADO: JONNY ANDRES SANCHEZ GONZALEZ C.C. 1'017.162.429
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA DE EMBARGO

En cumplimiento a lo decidido dentro del asunto referenciado, COMEDIDAMENTE le solicito para que retenga además del 50% del salario devengado por el señor Sánchez González, del 50% de todo emolumento que constituya salario, incluyendo el pago de las primas, bonificaciones y cualquier otro concepto que haga parte del mismo, así como los créditos, honorarios, comisiones y otros que perciba que perciba el demandado, después de las deducciones de ley, al servicio de dicha empresa.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

RADICADO: 05 001 31 10 008 2018 00883 00.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.(Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ.

Secretaria